

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, RAFAEL GÓMEZ CONEJO, EN LO SUCESTIVO "TURIIMAR" Y POR OTRA PARTE TRAVESIA CORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN LO SUCESTIVO LA "AGENCIA", Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Nombre eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto

DECLARACIONES

I.- Declara "TURIIMAR" a través de su Representante Legal lo siguiente:

1. Que con fecha 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) la "Resolución número "100-104" de fecha 15 de septiembre del año 2022 expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Rogelio Eduardo Ramírez de la O, con la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marias", S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina".
2. Que con fecha 21 de octubre del 2022, mediante testimonio de la escritura 123,249 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marias", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya Sociedad tendrá por objeto la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marias, mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto.
3. Que su Director General, Capitán de Navío del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Rafael Gómez Conejo, fue designado en cumplimiento al acuerdo alcanzado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, la cual tuvo verificativo el 03 de noviembre del 2022, tal y como consta en el Oficio B.-910, signado por el Presidente del Consejo de Administración.
4. Por lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Treinta y Siete así como Treinta y ocho de los Estatutos Sociales de citada empresa de fecha 21 de octubre del año 2022, que constan en escritura pública número 123,249 inscrita en el libro 2055, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se establece también en lo preceptuado por los artículos 22, 38 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
5. Que tiene la capacidad técnica, económica y jurídica para obligarse en los términos de este convenio para obligarse conforme al objeto del presente convenio.
6. El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se ubica en Avenida Escuela Naval Militar N.701 Colonia Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, en la Alcaldía Coyoacán C.P. 04980, en la Ciudad de México.
7. Su Registro Federal de Contribuyentes es TH2210214R0.

II.- Declara "EL TOUOPERADOR":

1. Brinda sus servicios con régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, activo desde el año 2014, y que su actividad principal es la organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes, contando con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones de este convenio, con domicilio ubicado en: [REDACTED] y el R.F.C. [REDACTED]

Domicilio y RFC, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto

2. Que para los efectos del objeto del presente convenio es su deseo e interés jurídico por una parte comercializar los productos y servicios turísticos de "TURIIMAR", promocionando y vendiendo paquetes y experiencias, con los que ofrece los servicios al público en general en la forma y términos establecidos en el clausulado del presente instrumento.
3. Que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente convenio. Así como tener una amplia experiencia en la industria turística y que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos, para realizar la comisión objeto del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES" a través de sus Representante Legales:

1. "LAS PARTES" en este acto reconocen la personalidad con la que se ostentan, declarando tener y contar con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos y condiciones que se señalan en el presente convenio, reconociendo que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la "LA AGENCIA" colaborará con TURIIMAR en la venta de boletos ofertados a través de la pagina web: www.visitaislasmarias.com, al destino turístico Islas Marías, mediante un ejercicio de intermediación por parte de "LA AGENCIA", misma que estará autorizada para llevar a cabo promoción y difusión de citado destino turístico así como de las promociones que sean autorizadas por TURIIMAR.

SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE "LA AGENCIA". "LAS PARTES" convienen expresamente que "LA AGENCIA" desempeñará la venta de boletos así como la promoción y difusión del destino turístico de manera libre e independiente, sin encontrarse sujeto a horarios para llevar a cabo citadas actividades ya que cuenta con establecimiento, elementos propios y suficientes, y por tanto con autonomía para su desarrollo.

TERCERA.- DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen expresamente en que el presente Convenio es única y exclusivamente para establecer un acuerdo de colaboración, fijado para la consecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a realizar las siguientes acciones:

POR PARTE DE LA "LA AGENCIA":

1. Realizar actividades encaminadas a la difusión, promoción y venta de "BOLETOS A ISLAS MARÍAS", debiendo apegarse estrictamente a las instrucciones, términos, precios, políticas, normas y condiciones que establezca "TURIIMAR" de conformidad con lo establecido por el artículo 286 del código de comercio.
2. Emitir a través del usuario asignado en el sistema de reservaciones del sitio web www.visitaislasmarias.com. los "BOLETOS A ISLAS MARÍAS".
3. No alterar por ningún motivo el boleto original emitido por la plataforma de reservaciones de la pagina web www.visitaislasmarias.com, salvo previa autorización de "TURIIMAR".
4. Respetar en todo momento la independencia de "TURIIMAR", así como guardar un respeto mutuo entre las partes, tanto de personal, como de políticas internas.
5. Para el caso de reservaciones mayores a 20 personas deberá de consultar con el Departamento de Soporte Tecnológico, la disponibilidad de lugares en el Transbordador elegido, a fin de evitar la sobreventa de boletos.
6. Para el caso que en los paquetes vendidos, se deseo de los turistas (que no sean familiares) compartir habitación, deberá de hacerlo del conocimiento del Departamento de Soporte Tecnológico, mediante escrito en el que se especifique el orden que ocuparan la habitación a fin de evitar malos entendidos y generar molestias en el turista.

7. Para llevar a cabo Check-in "**LA AGENCIA**" deberá de apegarse al procedimiento establecido en el "**ANEXO I**"
8. Para el caso de cancelaciones deberá de inmediato hacerlo del conocimiento de la Gerencia de Promoción y Difusión y de la Gerencia de Administración y Finanzas.
9. Proporcionar a "**TURIIMAR**" un informe mensual en el que se haga del conocimiento la cantidad de boletos vendidos por los viajes realizados para su respectiva compulsa, mismo que deberá de ser remitido los primeros 5 días de cada mes.
10. Para el caso de la comprobación de las comisiones generadas por sus ventas se determinará en base a la diferencia del total del paquete menos los impuestos trasladados generados por el paquete (ISH, ANP, SEGURO, 4% por uso de plataforma) conforme a su régimen fiscal ya sea persona Física o Moral, debiendo ser acreditada mediante la entrega de la constancia fiscal actualizada no mayor a tres meses.

POR PARTE DE "TURIIMAR":

1. Proveer a "**LA AGENCIA**" de facilidades para la venta de boletos, brindando en la medida de lo posible "promociones" para incentivar con el cliente final la compra de boletos.
2. Brindar atención personalizada a través del call center, a fin de efectuar cualquier consulta, despejar dudas y/o solventar conjuntamente algún conflicto que pudieran surgir en el proceso de preventa, venta y post venta, en el número telefónico 56-24-33-30-58.
3. Autorizar el uso de la denominación de "Agencia Autorizada" en los boletos y anuncios publicitarios a fin de dar formalidad al presente convenio.
4. Respetar la emisión de facturas electrónicas en tiempo y forma.
5. A brindar un usuario a "**LA AGENCIA**" con permisos limitados, pudiendo realizar reservaciones únicamente.
6. A brindar a "**LA AGENCIA**" un porcentaje de comisión sobre el subtotal del monto total, el cual corresponderá la cantidad que resulte una vez que haya sido descontado, Impuesto Sobre Hospedaje, Acceso al Área Natural Protegida, Seguro de viajero, uso de plataforma, del costo total del boleto, otorgándose en base a los siguientes porcentajes:
 - a) El porcentaje de comisión por ganancia otorgada por la venta mayor a 11 paquetes promocionales, será del 12 % (doce por ciento), sobre el subtotal mencionado anteriormente.
 - b) El porcentaje de comisión por ganancia otorgada por la venta menor a 10 paquetes promocionales, será del 10 % (diez por ciento), sobre el subtotal mencionado anteriormente.

Para el caso de que "**LA AGENCIA**", por la comisión concedida deberán entregar comprobante fiscal (factura) a la gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico de TURIIMAR.

No serán aplicables los porcentajes de comisión citados en los párrafos a y b cuando se trate de los diferentes paquetes promocionales ofertados por TURIIMAR.

7. El pago correspondiente a la comisión señalada en el punto anterior se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el viaje vendido por la "**AGENCIA**", conforme al porcentaje que corresponda de acuerdo a la cantidad de boletos vendidos señalados en los incisos **a** y **b** del punto 6 de la presente cláusula.
8. TURIIMAR no se encuentra obligada a realizar los pagos correspondientes a los porcentajes de comisión citados en los párrafos **a** y **b** del punto 6 de la presente cláusula, en los siguientes casos:
 - a) Cancelación por parte de "TURIIMAR" con reembolso al turista, debido a condiciones climatológicas, causas de fuerza mayor o cualquier otra situación adversa que impida realizar el viaje.
 - b) Cancelación por parte del turista con derecho a reembolso.

9. En el caso de las cancelaciones señaladas en el punto 8 de la presente cláusula, serán descontados del total de boletos que haya vendido para esa fecha.
10. Mantener en todo momento en óptimas condiciones la plataforma de reservaciones de la web: www.visitaislasmarias.com; informando oportunamente cuando derivado de inconvenientes técnicos o de las tecnologías no se pueda tener acceso correcto.
11. Coordinar con "LA AGENCIA", todo lo concerniente a la venta de boletos que esta realice a fin de que se haga una conciliación con la Gerencia de Administración y Finanzas.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "LA AGENCIA". "LA AGENCIA" será responsable en todo momento de la emisión de los boletos adquiridos a través de sus servicios de intermediación, deslindando de cualquier responsabilidad civil, penal y/o administrativa a "TURIIMAR".

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES". Ambas partes acuerdan en que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por motivo del incumplimiento, error, cumplimiento defectuoso u omisión, atribuibles a cada una de ellas, quedando obligados en los términos de los artículos 2104 y demás relativos del Código Civil Federal y de los artículos 77, 78 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente.

SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Octubre del 2024, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

El presente instrumento podrá ser renovado previo acuerdo de las partes mediante notificación, por lo que si alguna de las partes no desee continuar con la relación contractual, esta deberá notificar su intención de rescindir el presente convenio con al menos treinta días hábiles previo a la fecha de terminación de la vigencia de este documento.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las Partes notifican que sus marcas, así como sus logotipos, slogans y demás propiedad intelectual e industrial (en adelante, la "Propiedad Intelectual"), se encuentra registrada, siendo de su uso exclusivo y sus sociedades vinculadas. Por lo tanto, las Partes reconocen que la utilización de la Propiedad Intelectual en folletos e impresiones de cualquier tipo y forma, publicidad radial, televisiva, vía web o por cualquier otro medio y en cualquier soporte deberá siempre contar con la autorización escrita de la contraparte, quienes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin expresión de causa cualquier autorización de uso de la Propiedad Intelectual que pudiera conceder a favor de la contraparte bajo este Acuerdo y/o en cualquier otra forma.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1949 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil, "LAS PARTES" acuerdan en que podrán rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento a sus obligaciones derivadas del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" considere que ha existido un incumplimiento sustancial a sus obligaciones derivadas del presente convenio, deberá notificarse por escrito y dentro de los 3 (TRES) días siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha situación. Se tendrá un plazo de 5 (CINCO) días, o mayor si así se acuerda previamente y por escrito, para remediar o convalidar dicho incumplimiento. Si el incumplimiento en cuestión no ha sido remediado a satisfacción después del mencionado plazo de 5 (CINCO) días, podrá remitir por escrito el aviso formal de rescisión del convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La Información Confidencial tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y por lo tanto se estará a lo dispuesto en los artículos 82, 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial vigente en México y el artículo 213 del Código Penal vigente en el Distrito Federal.

DECIEMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

9.1 Las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones que se practiquen en virtud de este Acuerdo o en relación con estas se realizarán por escrito y se considerarán debidamente cursadas si se

entregan en persona, mediante carta documento o correo certificado o correo electrónico al domicilio o dirección de correo electrónico que se señala a continuación:

Si se dirige a "LA AGENCIA":

Domicilio:

Atención:

Correo electrónico: travesiacora@gmail.com

CC: travesiacorareservaciones@gmail.com

Si se dirige a "TURIIMAR":

Domicilio: Avenida Escuela Naval Militar N.701 COLONIA EX EJIDO DE SANTA URSULA COAPA. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04980

Atención: Rafael Gómez Conejo/Juan Carlos Pérez Paz/ Arturo Alfonso García

Correo electrónico: turiimar.dirgral@semar.gob.mx

Nombre y domicilio, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto

9.2 Si alguna de las Partes mudara su domicilio, deberá notificar a la otra el cambio, el que tendrá efectos luego de 5 (cinco) días calendario desde la recepción de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES. "TURIIMAR" y "LA AGENCIA" convienen en cumplir cada uno de manera directa con las obligaciones y cargas fiscales que se deriven a su cargo, conforme a la legislación fiscal vigente, derivada de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

En el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" desee modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los 10 (DIEZ) días naturales posteriores a su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.- Este convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" y deja sin efectos cualquier otro acuerdo y/o convenio previo. Los anexos del presente convenio, debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertase.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y al Código Civil Federal aplicable de manera supletoria a la legislación mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "LA AGENCIA" para el caso que sea empresario y/o patrón del personal Profesional, técnico obrero o de cualquier otra índole que se ocupe con motivo del objeto del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones que por disposición en materia de trabajo o de seguridad social les pudiera corresponder, por lo que exime a la Empresa de cualquier responsabilidad que se genere al respecto. Asimismo, la Empresa será la responsable en la materia a que se hace alusión en relación con su personal.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" expresamente declaran haber leído todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, ser de su conocimiento los alcances y consecuencias jurídicas, aceptando sin reserva alguna observarlos y cumplirlos, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Firman de conformidad por duplicado el presente instrumento en la Ciudad de México, el día 5 de marzo del año dos mil veinticuatro.

"TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS"

RAFAEL GÓMEZ CONEJO

"LA AGENCIA TRAVESIA CORA"

REVISÓ

JUAN CARLOS PÉREZ PAZ

Nombre y firma eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser identificativos y de contacto

